

20 JUN 2019

MARCO ANTONIO ANTICONA INGA

RESOL Nº 25E GE-ESSALUD-2019

PE-ESSALUD-2019

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 474

Lima. 20 de junio de 2019

#### VISTAS:

La Carta N° 3511-GCGP-ESSALUD-2019 de la Gerencia Central de Gestión de las Personas, y las Cartas Nos. 1681, 2077 y 2259 -GCAJ-ESSALUD-2019 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2017 de fecha 27 de octubre de 2017, se aprobó el "Reglamento de Concurso para la Asignación de Cargos de Jefatura de Departamento Asistencial, Servicio Asistencial, de Supervisión y Coordinación para los Profesionales de Enfermería en los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud – ESSALUD", el mismo que fue modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 651-PE-ESSALUD-2018 de fecha 01 de agosto de 2018;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 1° y 2° del referido Reglamento, se regula el proceso de concurso para la asignación de los cargos de: Jefe de Departamento Asistencial, Jefe de Servicio Asistencial, Profesional de la Salud Supervisor y Profesional de la Salud Coordinador, correspondiente a los profesionales de Enfermería que laboran en los establecimientos de salud del Seguro Social de Salud (ESSALUD); y se señala como su objetivo constituirse en el documento técnico normativo que rija la ejecución óptima del proceso de concurso de los profesionales de Enfermería que accederán a los cargos a convocar;

Que, según el artículo 13° del citado Reglamento las Comisiones que se designen para la ejecución del mencionado concurso son la Comisión Nacional de Concurso (CNC) y la Comisión de Concurso de Red Asistencial, Red Prestacional, Instituto y/o Centro Especializado (CDC);

Que, el artículo 14° del referido Reglamento establece que la Comisión Nacional de Concurso (CNC) será constituida por Resolución de Gerencia General, la cual debe estar integrada por los siguientes miembros: a) El Gerente Central de Gestión de las Personas o su representante formalmente designado, quien la presidirá; b) El Gerente Central de Asesoría Jurídica o su representante formalmente designado, quien actuará de Secretario Técnico; c) Uno de los Gerentes de la Red Prestacional (Almenara, Rebagliati o Sabogal) o su representante formalmente designado; d) El Decano del Colegio de Enfermeros del Perú o su representante formalmente designado; y, e) El Secretario General del Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud – ESSALUD o su representante formalmente designado; asimismo, se indica que el miembro consignado en el literal c) será propuesto por la Gerencia General;

Que, el artículo 15° del citado Reglamento señala que la Comisión de Concurso de Red Asistencial, Red Prestacional, Instituto y/o Centro Especializado (CDC) será constituida por Resolución de la Gerencia Central de Gestión de las Personas, la cual debe estar conformada por los siguientes miembros: a) El Gerente o Director de la Red Asistencial, representante de la Gerencia de la Red Prestacional, Director del Instituto o Gerente del Centro Especializado, o su representante formalmente designado, quien la presidirá; b) El Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Red Asistencial, Red Prestacional, Instituto o Centro Especializado, o su representante formalmente designado, quien actuará como Secretario Técnico; c) Un representante formalmente designado de la Oficina de Asesoría Jurídica; d) Un representante formalmente designado del Colegio de Enfermeros del Perú

TARIA GENERAL OF TOESALUO



AS THE TRIBE



# RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 474

-PE-ESSALUD-2019

de la Región correspondiente; y e) Un representante formalmente designado del Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud – SINESSS:

Que mediante Cartas de Vistas la Gerencia Central de Asesoría Jurídica señaló que habiéndose judicializado la controversia en relación a la titularidad del Decanato del Colegio de Enfermeros del Perú no corresponde emitir pronunciamiento sobre tal aspecto, en aplicación del artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS; por lo que sugiere que la conformación de la Comisión Nacional de Concurso (CNC) sea de cuatro (04) miembros, sin incluir al representante de la citada Institución hasta que se resuelva la controversia en mención, de modo que continúe desarrollando sus actividades:

Que, mediante Carta de Vistas la Gerencia Central de Gestión de las Personas señala que con la finalidad de mantener el número impar de los miembros de la Comisión Nacional de Concurso (CNC), resulta pertinente que en forma temporal se incorpore una Cuarta Disposición Transitoria en la que se sustituya el artículo 14° del Reglamento de Concurso para los efectos del concurso correspondiente al período 2017-2020 en mérito a lo expuesto en el párrafo precedente, reemplazando al Decano del Colegio de Enfermeros del Perú o su representante formalmente designado por otro representante formalmente designado del Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud - SINESSS; por lo que una vez culminada la controversia se volverá a considerar a todos los miembros tal como se indica en el citado artículo:

Que, asimismo, la mencionada Gerencia Central expresa que existe el riesgo que el representante del Colegio de Enfermeros del Perú en la Región ante la Comisión de Concurso de Red Asistencial, Red Prestacional, Instituto y/o Centro Especializado (CDC) renuncie o que por diversos motivos no pueda seguir siendo miembro del mismo. En ese sentido, señalar que a efecto de preservar el número impar de sus integrantes y en tanto no culmine la situación de controversia sobre la titularidad del Decanato Nacional, el cual tiene repercusión en el ámbito nacional de la citada Institución, también ha considerado pertinente que en la Cuarta Disposición Transitoria a incorporarse en el Reglamento de Concurso se contemple el reemplazo del representante del Colegio de Enfermeros del Perú en la Región formalmente designado por otro representante formalmente designado del Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud - SINESSS en la región correspondiente; por lo que una vez culminada la controversia se volverá a considerar a todos los miembros tal como se indica en el artículo 15° del Reglamento de Concurso;



Que, mediante Carta de vistos la Gerencia Central de Asesoría Jurídica opina que resulta viable la modificación del "Reglamento de Concurso para la Asignación de Cargos de Jefatura de Departamento Asistencial, Servicio Asistencial, de Supervisión y Coordinación para los Profesionales de Enfermería en los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud - ESSALUD", incorporando una Cuarta Disposición Transitoria que modifica de manera temporal la conformación de la Comisión Nacional de Concurso (CNC) como de la Comisión de Concurso de Red Asistencial, Red Prestacional, Instituto y/o Centro Especializado (CDC), de acuerdo a lo propuesto por la Gerencia Central de Gestión de las Personas, en tanto se resuelva la controversia relacionada a la titularidad del Decanato del Colegio de Enfermeros del Perú; la misma que debe ser formalizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva:

Que, a efectos de la implementación del Reglamento de Concurso en mención, resulta necesario modificar la conformación tanto de la Comisión Nacional de Concurso (CNC) como de la Comisión de Concurso de Red Asistencial, Red Prestacional, Instituto y/o Centro Especializado (CDC), a fin que continúen desarrollando sus actividades en cumplimiento de lo señalado en el mencionado dispositivo:

Tel.: 265-6000 / 265-7000

www.essalud.gob.pe



### MARCO ANTO NIO ANTICONA INGA FEDATARIO TITULAR

# RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 474

PE-ESSALUD-2019

Que, de acuerdo a lo establecido en los literales b) y d) del artículo 9° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), es competencia del Presidente Ejecutivo organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la Institución, y aprobar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de ESSALUD y demás reglamentos internos;

Con los vistos de la Gerencia Central de Gestión de las Personas, de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas;

#### SE RESUELVE:

1. INCORPORAR la Cuarta Disposición Transitoria en el "Reglamento de Concurso para la Asignación de Cargos de Jefatura de Departamento Asistencial, Servicio Asistencial, de Supervisión y Coordinación para los Profesionales de Enfermería en los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud – ESSALUD", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2017, modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 651-PE-ESSALUD-2018, de acuerdo al siguiente tenor:

Cuarta Para efectos del concurso indicado, correspondiente al período 2017-2020, y en tanto se resuelva la controversia de la titularidad del Decanato Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú, la Comisión Nacional de Concurso (CNC) a que se contrae el artículo 14° del presente Reglamento estará conformada por los siguientes miembros:

- a) El Gerente Central de Gestión de las Personas o su representante formalmente designado, quien la presidirá.
- b) El Gerente Central de Asesoría Jurídica o su representante formalmente designado, quien actuará de Secretario Técnico.
- c) Uno de los Gerentes de la Red Prestacional (Almenara, Rebagliati o Sabogal) o su representante formalmente designado.
- d) Dos (02) representantes del Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud – SINESSS formalmente designados, siendo uno de ellos el Secretario General de la citada representación gremial o quien éste designe.

El miembro consignado en el literal c) será propuesto por la Gerencia General.

Asimismo, la conformación de la Comisión de Concurso (CDC) a que se contrae el artículo 15° del presente Reglamento estará conformada por los siguientes miembros:

 a) El Gerente o Director de la Red Asistencial, representante de la Gerencia de la Red Prestacional, Director del Instituto o Gerente del Centro Especializado, o su representante formalmente designado, quien la presidirá.

b) El Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Red Asistencial, Red Prestacional, Instituto o Centro Especializado, o su representante formalmente designado, quien actuará como Secretario Técnico.

 c) Un representante formalmente designado de la Oficina de Asesoría Jurídica;
 d) Dos (02) representantes formalmente designados del Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud – SINESSS.











# RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 474

-PE-ESSALUD-2019

En caso que haya culminado la controversia antes mencionada, volverán a tener vigencia los artículos 14° y 15° del presente Reglamento.

- 2. DEJAR SUBSISTENTES los demás extremos de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2017, modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 651-PE-ESSALUD-2018.
- ENCARGAR a la Gerencia Central de Gestión de las Personas la difusión e 3. implementación de lo señalado en el numeral 1 de la presente Resolución.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE





FIORELLA G. MOLINELLI ARISTONDO PRESIDENTA EJECUTIVA

ESSALUD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL Seguro Spcial de Salud

JUN 2019

MARCO ANTONIO ANTICONA INGA FEDATARIO TITULAR RESOL. Nº 25E GG-ESSALUD-2019